

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 9781 /2023

Rawson, 22 de febrero de 2023.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5149/2022, la Resolución Administrativa General N° 9670/23, la Resolución Administrativa General N° 9776/23, el trámite INODI N° 510404, y;

CONSIDERANDO:

Que por las RAGs N° 9670/2023 y N° 9776/2023 ha sido modificada la escala salarial.

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo — la que naturalmente ha variado, — corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 9698/2023;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia.

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del Visto, el Art. 9 del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios y las funciones delegadas a la Administración General;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia:

RESUELVE:

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de marzo de 2023 en la suma de Pesos cuatro mil quinientos veintiséis con dos centavos (\$4.526,02) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos cuatro mil quinientos veintiséis con dos centavos (\$4.526,02);

Dra. Nora Beatriz RODRIGUEZ Asesolia Legal Administración General Superior Tribunal de Justicia

- **b)** Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos mil novecientos noventa y nueve con trece centavos (\$ 1999,13);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos mil quinientos ocho con sesenta y siete centavos (\$1508,67)
- Art. 3°) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs.) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.
- Art. 4°) Refrenda la presente el Sr. Director de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5°) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Cr. MARIANO J. PARDINI Director de Administración Superior Tribunal de Justicia . Gabriel C. CORIA ANZA Administrador General Subrogante Superior Tribunar de Justicia de la Provipcia del Chubul

	NUEVOS VALORES QUE CORRESPONDERÍAN SEGÚN ULTIMA ESCALA S/RAG №9670 y 9776/23
VALOR HORA AUXILIAR LETRADO CON 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	RAG NRO /2023 A PARTIR DEL
VALOR HORA	\$ 4.526,02
VALOR FRACCION DE UNO O VEINTE MINUTOS SUBSIGUIENTES	\$ 1.508,67
VALOR MEDIACION NO REALIZADA POR INCOMPARECENCIA DE UNO	\$ 1.999,13

Cr. MARIANO J. PARDINI Director de Administración Superior Tribunal de Justicia T.M. ELANGET TENTONILLA Subdirectora de Administración Superior Tribunal de Justicia

